



ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. JOSÉ VICENTE MARCO MESTRE

Sres. Concejales

D. LEOPOLDO FERRER RIBES

D^a ROSA ESPERANZA MONSERRAT FERRER

D. JOHN HAWARD SIMMONDS

D^a. M^a CRISTINA GINER FERRER

D. FRANCISCO VICENTE MONTANER CALAFAT

D. JUAN PASCUAL VICENS MONSERRAT

D. JOSE ANTONIO SERER ANDRES

D. FRANCISCO MIGUEL COSTA LLACER

No Asisten:

Sr. Secretario

D. JESUS ANGEL CASTRO REVORIO

SESIÓN Nº CUATRO DE 2.009.

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

En Alcalalí, en el Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Alcalalí el once de mayo de dos mil nueve, siendo las veintidós horas, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen bajo la Presidencia de D. José Vicente Marcó Mestre, como Alcalde, al objeto de celebrar sesión Ordinaria convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia, inició la reunión pasándose a tratar, los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior la nº 3/2009 de fecha 23/04/2009, por el Sr. Montaner, en representación del grupo socialista manifiesta lo siguiente:

“EL GRUPO SOCIALISTA VOTA EN CONTRA DE LA APROBACION DEL ACTA, DADO QUE AUN NO SE HA PROCEDIDO A LA CORRECCION E INCLUSION CORRECTA DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 15-05-2008”,

Por lo demás y no habiéndose formulado ninguna observación ni reparo a la misma por parte del resto de los Srs. Concejales, el Pleno de la Corporación con los votos a favor de D. José Vicente Marcó, D. Leopoldo Ferrer, D^a. Cristina Giner, D. John Harward Simmonds, D^a Rosa Monserrat, D. Francisco Costa, y con el voto en contra de D. Pascual Vicens, D. José Antonio Serer y D. Francisco Vicente Montaner, lo que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA la aprobación del acta de la sesión anterior.

2.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LAS OBRAS DE “AMPLIACIÓN Y HABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA AYUNTAMIENTO DE ALCALALI”

Dada cuenta de la Certificación Nº 7 (abril 2009) de la obra de “Ampliación y Habilitación de Edificio para Ayuntamiento de Alcalalí”, redactada y elaborada por el Arquitecto Superior D. Guillermo Oltra Gandia, director de las obras, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA:



APROBAR la certificación Nº 7 de las obras de “Ampliación y Habilitación de Edificio para Ayuntamiento de Alcalalí”, por su importe de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (23.395,31 €), IVA INCLUIDO.

3.- APROBACIÓN DE LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CONCIERTO PREVIO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

Por el Sr. Alcalde se propone la aprobación del inicio del periodo de exposición pública del concierto previo del PGOU en donde indica, se contemplan los resultados de las encuestas presentadas por los ciudadanos del municipio dentro del plan de participación pública.

En general se contempla un desarrollo ordenado siguiendo criterios de crecimiento en torno al casco urbano tradicional y se descalifican las zonas altas y con gran impacto visual y paisajístico, aumentándose los espacios protegidos y de dotaciones.

En la propuesta el suelo urbano y el urbanizable se ve reducido en un 19,60% pasando de 1.240.427,17 m² a 1.168.165,98m², aumentando el suelo no urbanizable protegido un 125,89% pasando de 4.705.858,89 m² a 10.630.151,80 m².

Por lo que respecta al equipamiento se contemplan 30.880,72 m², y se destinan 25.581,86 m² a parque público. En las zonas urbanizables se contemplara suelo para equipamiento educativo y sanitario, así como usos terciarios y de servicios.

Se propone como fecha limite para la presentación de alegaciones el próximo día 31 de agosto de 2009, con lo que se amplía al plazo para que la gente tenga más tiempo de estudiar el plan. Se cuenta en todo el proceso con la participación de los ciudadanos y con todos los estudios del entorno, adaptándose a la actual legislación y cumpliendo ampliamente los plazos que se marcan en el proceso de participación ciudadana.

Finalizada la intervención del Sr. Alcalde toma la palabra el Sr. Francisco Vicente Montaner en representación del grupo socialista que da lectura al siguiente escrito solicitando su inclusión en el acta:

Sr. Alcalde:

Referente al punto 3 de Orden del día: Nosotros no aprobamos el estudio presentado sobre el CONCIERTO-PREVIO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA pero le PROPONEMOS que se quede este sobre la mesa para negociar con todas las fuerzas políticas de la localidad con el fin de poder consensuar mejor dichos documentos para que sean más útiles a todo el pueblo de Alcalalí, si no recuerda mal, en una reunión pasada, nos dijo que cuando hiciera buen tiempo nos llamaría para visitar algunos lugares y consensuar las cosas y Ud. no lo ha hecho y creemos que después de estar tanto tiempo parados ahora venga con tantas prisas para terminar, cuando estamos convencidos de que en estos momentos hay suficiente terreno urbanizable para pasar la crisis.

Queremos que este escrito conste en acta.

Fdo. .Francisco Vte. Montaner Calafat

PSOE-Alcalalí



Tras la lectura del escrito, el Sr. Alcalde le contesta que en primer lugar no se aprueba ningún documento, solo se aprueba su exposición pública para que los ciudadanos de Alcalalí puedan opinar sobre el mismo siguiendo los criterios del plan de participación, con respecto a las prisas que indica el Sr. Montaner en su escrito le responde que en la sesión plenaria del pasado mes ya se comunicó a los Srs. Concejales que disponían en el Ayuntamiento del documento del concierto previo y le recordó al Sr. Montaner que no había pasado en todo este tiempo a consultarlo preguntándole que cuanto tiempo necesitaría para que se pudiese pasar a estudiar el documento. Con respecto al consenso el Sr. Alcalde pregunta al Sr. Montaner que ve mal en el documento de concierto previo, a lo que éste responde que *habría que suprimir la variante, la ubicación propuesta del cementerio, la ampliación de las escuelas y no habría que descalificar la parte alta del plan parcial de Cumbres de Alcalalí al considerar que no es viable y que nunca se hará.*

El Sr. Alcalde le responde que la descalificación de la tercera fase del Plan Parcial de Cumbres de Alcalalí es una petición que han mantenido diversas corporaciones suspendiendo licencias por encima de la cuota 375 y que incluso la asociación de Veïns de Alcalalí ha solicitado dicha descalificación, indica igualmente que los criterios que se han seguido se corresponden con los resultados de las encuestas establecidas dentro del plan de participación pública y que es a los ciudadanos a quienes corresponde en este periodo de exposición del documento formular las alegaciones a todo aquello que estimen que deba corregirse, al pleno en estos momentos sólo le corresponde aprobar la exposición de dicho documento.

Tras el debate y dada cuenta al Pleno del Documento de Concierto Previo del Plan General de Alcalalí, comprensivo de la siguiente documentación:

Volumen I: Plan General sin Eficacia Normativa.

- * Memoria Informativa
- * Planos de Información
- * Memoria Justificativa

Volumen II: Plan General con Eficacia Normativa.

- * Planos de Ordenación Estructural
- * Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos

Volumen III: Estudios Complementarios.

- * Estudio de necesidades de vivienda
- * Estudio de Tráfico
- * Estudio de Movilidad
- * Estudio de Recursos Hídricos

Volumen IV: Estudios Ambientales.

- * I.S.A.
- * Planos Informes de Sostenibilidad Ambiental
- * Anexo de Patrimonio



Volumen V: Estudios de Paisaje.

- * Estudio de Paisaje y Plan de Participación Pública
- * Planos del Estudio de Paisaje

Visto que los artículos 83, siguientes y concordantes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y el artículo 215, siguientes y concordantes del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística disponen que debe acordarse su exposición al público, el Pleno con los votos a favor de D. José Vicente Marcó, D. Leopoldo Ferrer, D^a. Cristina Giner, D. John Harward Simmonds, D^a Rosa Monserrat, D. Francisco Costa, y con el voto en contra de D. Pascual Vicens, D. José Antonio Serer y D. Francisco Vicente Montaner, lo que supone la mayoría absoluta legal acuerda:

Primero.- Acordar la exposición al público del Concierto Previo y Estudios Complementarios Ambientales y de Paisaje para la redacción y aprobación del Plan General de Alcalalí, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en uno de los Diarios de mayor tirada en la localidad, por plazo comprendido entre la publicación del Edicto en el D.O.C.V. y el 31 de Agosto de 2009, no admitiéndose alegación alguna fuera de este plazo.

Segundo.- Remitir a la Consellería competente en materia de territorio, la documentación e informes emitidos, para su pronunciamiento sobre el mismo.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

Dada cuenta del contenido de la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y , de conformidad con los artículos 15, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que se regirá por dichos preceptos y por la presente Ordenanza fiscal.

Vistos los informes aportados por SUMA Gestión Tributaria, la Corporación tras el correspondiente debate y por unanimidad de los asistentes, lo que constituye la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.



Segundo.- Exponerla al público por plazo de treinta días conforme establece el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Tercero.- Entender el presente acuerdo definitivo en el supuesto de que no se presenten reclamaciones.

5.- ACUERDO MARCO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite el establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, concretando el artículo 24 del mismo texto legal el régimen propio de cuantificación de dicha utilidad o aprovechamiento especial. Cuando se trata de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

La normativa citada excluye de este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil. Es por ello que para el gravamen de estos servicios se ha aprobado por esta Corporación una ordenanza fiscal reguladora de los servicios de telefonía móvil.

Dado que el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria, ha propuesto para los distintos ayuntamientos un modelo de gestión integral de dicha tasa que alcanza hasta la defensa jurídica, tanto de la ordenanza reguladora de la tasa, como de las liquidaciones resultantes y todo el procedimiento de aplicación de los tributos, se estima conveniente la delegación de la gestión integral y comprobación tributaria de esta tasa en la Diputación Provincial de Alicante y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, la Corporación tras el correspondiente debate y por unanimidad de los asistentes, lo que constituye la mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.



SEGUNDO.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

- 1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:
 - a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
 - b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
 - c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
 - d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 - e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
 - f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

- 2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:
 - a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
 - b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
 - c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
 - d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
 - e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
 - f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
 - g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
 - h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
 - i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
 - j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
 - k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
 - l) Autorizar y presidir subastas.
 - m) Acordar la suspensión del procedimiento.
 - n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
 - o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

- 3) Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponible para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:
 - a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.



- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
 - c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
 - d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
 - e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
 - f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
 - g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
 - h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
- 4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

- 1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:
 - a).- El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.
 - b).- Por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva se percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:



De

b.1).- El 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

b.2).- El 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.

b.3).- El 20% cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.

c).- El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.

d).- El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.



CUARTO.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO.- Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.

- *Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil.*

6.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009 Y PLANTILLA DE PERSONAL.

De orden de la Alcaldía se procedió a dar lectura de las previsiones de ingresos y créditos para gastos contenidas en el Presupuesto General para el ejercicio de 2.009, que presenta la Presidencia, procediéndose al examen de su contenido, y resultando que dicho presupuesto ha sido informado favorablemente por la intervención, ajustándose en su fondo y forma a la normativa contenida en el Real Decreto Legislativo 2 / 2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/90 de 20 de abril, que reglamenta en materia presupuestaria.

Llegado el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Francisco Vicente Montaner en representación del grupo socialista que da lectura al siguiente escrito solicitando su inclusión en el acta:



Sr. Alcalde:

Referente al punto 6 del Orden del día: Nosotros no aprobamos los presupuestos para 2009, no queremos entrar en detalles si Uds. se gastan el dinero en Disco-móvil, Fallas o Castillos de fuegos artificiales o si sus sueldos son demasiado elevados, solamente puntualizamos que el pueblo de Alcalalí debe en estos momentos 1.171.082,23 € (UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS CON VEINTITRES CENTIMOS), Esta cantidad a simple vista, observando el presupuesto y la cuenta de Tesorería no parece que sea alarmante, pero compruebas el capítulo IX-PASIVOS FINANCIEROS, se dará cuenta de la gravedad de la situación : Uds. amortizan al año 50.560.- € una cantidad insignificante y si dividen la deuda por amortización se darán cuenta que el pueblo de Alcalalí necesita más de 23 años para cancelar la deuda que tiene , Y si el gobierno del Sr. Camps le cierra el GRIFO DEL DINERO y les dice que hay que REDUCIR DEUDA, veremos Uds. como se las arreglan para seguir adelante, en 6 años han endeudado al pueblo de Alcalalí y han hecho lo que tenían que haber realizado en 20 años y resumiendo eso es PAN PARA HOY Y HAMBRE PARA MAÑANA.

Uds. han gestionado mal el Ayuntamiento y eso lo comprobarán los vecinos de Alcalalí el día que les suba los impuestos para que Uds. puedan seguir cobrando los salarios.

Queremos que este escrito conste en Acta para que se de fe de ello y más adelante se pueda comprobar el error que han cometido.

Fdo. Francisco Vte. Montaner Calafat
PSOE-Alcalalí

Tras la intervención, el Sr. Alcalde le responde que está confundiendo los conceptos, la cifra de 1.171.082,23 € que nombra son las obligaciones reconocidas que vienen acompañadas de una contrapartida de derechos reconocidos y que la resta de ambas arroja un superávit del ejercicio positivo, igualmente se arrastra un remanente de tesorería positivo en las cuentas municipales, poniendo el ejemplo de la liquidación del ejercicio 2002 en donde figuraban unas obligaciones reconocidas de casi 600.000 € y en cambio finalizó con remanente de tesorería positivo. Le dice al Sr. Montaner que se está haciendo un lío con las cuentas municipales y que no esperaba esto de una persona que como él ha sido empleada de banca.

Con respecto a los préstamos que tiene concertados el Ayuntamiento le expone que todavía se están amortizando préstamos de anteriores corporaciones con Miguel Monserrat y Rosa Ferrer al frente y con unos intereses superiores a las operaciones concertadas durante su mandato. Por último indica que la evolución del remanente de tesorería ha ido en aumento año tras año.

Con respecto a los salarios expone que se corresponden con los recomendados por la FVMP y que en municipios similares de la comarca como es el caso de Lliber o Beniarbeig que son gobernados por el partido socialista, los cargos públicos cobran salarios similares e incluso superiores, destinando una mayor parte de su presupuesto a la partida de personal que la que dedica el Ayuntamiento de Alcalalí, siendo los ratios inferiores a otros municipios y que la partida de este Ayuntamiento por lo que respecta a inversiones es superior a los ratios que establece la Sindicatura de Cuentas.



Finalizada la intervención del Sr. alcalde toma la palabra D^a Rosa Monserrat quien le comunica al Sr. Montaner que las actuaciones de la mascleta han contado con una subvención y la falla no ha tenido coste alguno para el ayuntamiento, también le indica que estas actividades están enmarcadas dentro de sus funciones al frente de la concejalia de juventud, y que hasta ahora él, no ha hecho nada y solo sabe insultar. El Sr. Montaner indica que no ha insultado a nadie y pide al Secretario “ que conste en acta lo que ha dicho tu Señora “ , a lo que el Secretario le responde que “ se referirá a algún Concejal, ya que en el Ayuntamiento el Secretario no tiene Señora “.

Tras el debate el Pleno, con los votos a favor de D. José Vicente Marcó, D. Leopoldo Ferrer, D^a. Cristina Giner, D. John Harward Simmonds, D^a Rosa Monserrat y D. Francisco Costa y con los votos en contra de D. Francisco Vicente Montaner, D. Pascual Vicens y D. José Antonio Serer, lo que supone la mayoría absoluta legal, **A C U E R D A:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.009, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

INGRESOS

Cap. I	IMPUESTOS DIRECTOS		280.000,00
Cap. II	IMPUESTOS INDIRECTOS		25.010,00
Cap. III	TASAS Y OTROS INGRESOS		150.499,73
Cap. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		385.249,00
Cap. V	INGRESOS PATRIMONIALES		38.681,27
Cap. VI	ENAJENACION INVERSIONES REALES		0,00
Cap. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		210.560,00
Cap. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS		0,00
Cap. IX	PASIVOS FINANCIEROS		0,00
TOTAL PRE SUPUESTO DE INGRESOS			1.090.000,00 €

GASTOS

Cap. I	GASTOS DE PERSONAL		251.103,12
Cap. II	GASTOS BIENES CORR. Y SERVICIOS		299.997,35
Cap. III	GASTOS FINANCIEROS		10.500,00
Cap. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		192.591,88
Cap. VI	INVERSIONES REALES		285.247,65
Cap. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00
Cap. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS		0,00
Cap. IX	PASIVOS FINANCIEROS		50.560,00
TOTAL PRE SUPUESTO DE GASTOS			1.090.000,00 €

SEGUNDO: Igualmente aprobar las bases de ejecución del presupuesto general y la plantilla de personal.



TERCERO: Exponer al público el presupuesto aprobado, por plazo de quince días hábiles, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación, durante cuyo plazo podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de estimarlo así conveniente.

CUARTO: Considerar definitivamente aprobado el presupuesto general, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

- **DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA.**

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO
Personal Funcionario		
1	Habilitación Nacional Secretario – Interventor	A-1/A-2
Personal Laboral		
Administración General		
1	Agente de Empleo y Desarrollo Local	A-2
2	Auxiliar Administrativo	C-2
1	Alguacil Servicios Múltiples	D
Otro personal temporal		
1	Socorrista	

7.- APROBACION EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 1/2009 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE.

Se da cuenta a los asistentes del expediente de modificación de créditos nº 1 correspondiente al presupuesto general para 2.009, tramitado al objeto de incorporar en el Presupuesto las cantidades del FONDO ESTATAL DE INVERSION LOCAL adjudicadas a este municipio, con el resumen siguiente:

GASTOS									
			REMANENTE TESORERIA		INGRESOS				
CODIGO	PARTIDA	PREVI. INICIAL	87001 (020)	87000 (010)	CREDITOS (08)	SUBVEN (01)	OTROS	SUMA	PREVISION DEFINITIVA
	Accesibilidad Polideportivo	0,00	0,00	0,00	0,00	212.386,24	0,00	212.386,24	212.386,24
	Vial Peatonal Llosa	0,00	0,00	0,00	0,00	14.499,96	0,00	14.499,96	14.499,96
	Pavimentación Cementerio Llosa	0,00	0,00	0,00	0,00	20.012,80	0,00	20.012,80	20.012,80
		0,00	0,00	0,00	0,00	246.899,00	0,00	246.899,00	246.899,00



FINANCIACION							
Mayores Ingresos							
		Otros	Subvenciones	Créditos	Suma		
Fondo de Inversión Local		0,00	246.899,00	0,00	246.899,00		246.899,00
TOTAL INGRESOS		0,00	246.899,00	0,00	246.899,00		246.899,00

Llegado el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Francisco Vicente Montaner en representación del grupo socialista que da lectura al siguiente escrito solicitando su inclusión en el acta:

Sr. Alcalde:

Referente al punto 7 del Orden del día: Nosotros no podemos aprobar el expediente de modificación de créditos 1/2009 ya que tampoco hemos aprobado los presupuestos.

Queremos que este escrito conste en Acta.

Fdo. Francisco Vte. Montaner Calafat

PSOE-Alcalalí

Tras lo cual y vista la propuesta de modificación de créditos la Corporación, con los votos a favor de D. José Vicente Marcó, D. Leopoldo Ferrer, D^a. Cristina Giner, D. John Harward Simmonds, D^a Rosa Monserrat y D. Francisco Costa y con los votos en contra de D. Francisco Vicente Montaner, Pascual Vicens y D. José Antonio Serer, lo que supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la presente modificación de Créditos.

SEGUNDO.- Exponer el expediente al público a los efectos de presentación de reclamaciones entendiéndose aprobado definitivamente caso de no presentarse ninguna.

8.- DESIGNACIÓN MIEMBROS MESAS ELECTORALES.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General y una vez cumplidas todas las formalidades establecidas, se procedió a realizar el sorteo de los miembros de las mesas electorales siendo los designados y sus cargos los siguientes:



SECCIÓN / SECCIÓ	001	MESA / MESA	U
------------------	-----	-------------	---

TITULARES/TITULARS

PRESIDENTE/A: D/Dª. PRESIDENT/A: El Sr./La Sra.	MARCELA GARCES FONT	D.N.I. D.N.I.	28990276H	ELECTOR N° ELECTOR N°	0174
1.º VOCAL: D/Dª. 1r VOCAL: El Sr./La Sra.	JOSEFA MARTINEZ CANTO	D.N.I. D.N.I.	25121123V	ELECTOR N° ELECTOR N°	0219
2º VOCAL: D/Dª. 2n VOCAL: El Sr./La Sra.	JUAN VICENTE VICENS SERER	D.N.I. D.N.I.	73976249S	ELECTOR N° ELECTOR N°	0448

SUPLENTES/SUPLENTS

DE PRESIDENTE/A: D/Dª. DE PRESIDENT/A: El Sr./La Sra.	MARIA REMEDIOS PEDROS VILA	D.N.I. D.N.I.	28993679V	ELECTOR N° ELECTOR N°	0326
DE PRESIDENTE/A: D/Dª. DE PRESIDENT/A: El Sr./La Sra.	SONSOLES NIETO FERNANDEZ	D.N.I. D.N.I.	02900115E	ELECTOR N° ELECTOR N°	0303
DE 1.º VOCAL: D/Dª. DE 1r VOCAL: El Sr./La Sra.	YOLANDA MOLINA TOLSMA	D.N.I. D.N.I.	53627696Z	ELECTOR N° ELECTOR N°	0268
DE 1.º VOCAL: D/Dª. DE 1r VOCAL: El Sr./La Sra.	JOSE VICENTE VERDU VICENS	D.N.I. D.N.I.	73987467D	ELECTOR N° ELECTOR N°	0426
DE 2º VOCAL: D/Dª. DE 2n VOCAL: El Sr./La Sra.	FELIPE ANTONIO SERRA CANTO	D.N.I. D.N.I.	53219345J	ELECTOR N° ELECTOR N°	0408
DE 2º VOCAL: D/Dª. DE 2n VOCAL: El Sr./La Sra.	PEDRO FERRER ESCODA	D.N.I. D.N.I.	74080485S	ELECTOR N° ELECTOR N°	0131

II.- PARTE INFORMATIVA

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA Y CONCEJALIAS DELEGADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Se dio cuenta de los Decretos del nº 54 al 59 de 2.009 emitidos por la Alcaldía, quedando enterada la Corporación.

10.- INFORMES DE ALCALDIA

- a) Se da cuenta de la concesión definitiva de la ayuda para la construcción del nuevo Ayuntamiento por parte de la Diputación Provincial de Alicante.
- b) Se da cuenta del inicio de las obras de pavimentado del camino La Cava por parte de la empresa Vives Dalmau, S.L.
- c) Se informa del comienzo de las obras en el polideportivo por parte de la empresa Rubén Llobell, S.L.



- d) Se da cuenta de la apertura de la piscina municipal en la temporada estival, durante el plazo de tres meses comprendidos entre la semana anterior a las fiestas y medianos de septiembre.
- e) Se da cuenta de la publicación en la página web municipal de la documentación del Concierto Previo, en el apartado Avance del PGOU – Concierto Previo
- f) Con referencia a las visitas por el termino a las que alude el Sr. Montaner en su escrito del punto 3º el Sr. Alcalde aclara que las mismas tendrán lugar para determinar correcciones concretas en el planeamiento que necesiten de un mayor estudio de detalle, no siendo este el caso en el documento de concierto previo puesto que en el mismo solamente se indican manchas de posibles desarrollos, no siendo por tanto necesario la visita a las zonas puesto que todos las conocemos.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon las siguientes

- a) El Sr. Francisco Vicente Montaner, pregunta a la Alcaldía si el secretario tiene titulación para ir a Benitatxell.

La Alcaldía, tras las reprimidas risas del infrascrito secretario que suscribe, le contesta que lo desconoce, ya que eso es competencia del correspondiente órgano de la Consellería.

- b) El Sr. Francisco Vicente Montaner, pregunta a la Alcaldía si se ha recibido alguna carta dirigida al Pleno.

El Sr. Alcalde le pregunta si podría especificar un poco más, y al no aportar éste mas datos sobre la consulta realizada, la Alcaldía le pregunta si podría referirse a un escrito de alegaciones al Plan General en la zona Los Trossos, a lo que el Sr. Montaner contesta que sí. Acto seguido la Alcaldía informa que se han recibido 2 alegaciones al Plan general, la ya mencionada, y otra en la zona del Barranco de la Rosa, pero las alegaciones no son válidas hasta que no comience el plazo de exposición del Plan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la reunión siendo las veintitrés horas quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

D. JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE

D. JESUS A. CASTRO REVORIO